

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 144 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 22 de junio de 2022.

VISTO:

El Acta N° 005-2022 de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de mayo de 2022, el Informe N° 038-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de mayo de 2022, el Informe N° 771-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de mayo de 2022, el Acta de Reunión Gerencial para elaborar la Modificación Presupuestal de fecha 23 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, presupuestariamente la EPS EMAPICA S.A., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir, como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recursos Ordinarios", normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, la Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los**



instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...). **4.3.** Las unidades orgánicas o dependencias de la ETE deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que le sea requerido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la misma”;

En esa línea, el artículo 13° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece: **“13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en lo estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. **13.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: **a)** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. **b)** La ETE puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados a actividades, o fin de destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), cuando se estimen necesarias para el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la escala de prioridades señalada por el Titular de la ETE, las mismas que deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **c)** La ETE no puede autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo o anulaciones presupuestarias de gastos de capital, entre los que se encuentran los referidos o proyectos de Inversión y a inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Asimismo, no puede ejecutar gastos orientados al desempeño de funciones permanentes u operativas de la ETE, con cargo o recursos destinados al financiamiento de proyectos de Inversión. **13.3.** No pueden efectuarse Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático del presupuesto institucional de la ETE distintas a las señalados en el presente artículo, bajo responsabilidad del Titular de la ETE”;

Finalmente, el artículo 15° de la citada directiva establece que: “(...). **15.2.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por acuerdo de Directorio, este debe de contener el desgagado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva. (...)”;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 144-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 771-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., solicitó se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite recursos para asumir los distintos gastos que se tienen programado en el presente ejercicio, motivo por el cual eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Segundo Trimestre 2022 en el nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente y por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado; anexa como referencia el Acta de Reunión Gerencial para elaborar la Modificación Presupuestal que se presentará al CDT de fecha 23 de mayo del 2022, suscrita por el Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial y el jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, donde se sustentan los detalles técnicos de la modificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 038-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 24 de mayo del 2022, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., solicitó la Aprobación de Modificación Presupuestal al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., describiendo que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, es necesario realizar 01 nota modificatoria tipo (03) Crédito y Anulación, siendo en el rubro de Recursos Directamente Recaudado, toda vez no se cuenta con el saldo presupuestal suficiente para asumir los nuevos requerimientos de gastos solicitados por las distintas Gerencias de Línea y Oficinas de la EPS EMAPICA S.A., **concluyó.**- 1. Elevar el presente informe a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., con la finalidad que en sesión se apruebe la nota modificatoria presupuestaria respectiva. 2. Es necesario aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado; asimismo, la referida información deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas cada trimestre. Asimismo, **recomendó.** - Convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado, conforme al anexo detallado;

Que, mediante Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria N° 005-2022 de la Comisión de Dirección Transitoria de EPS EMAPICA S.A., llevado a cabo el 31 de mayo de 2022; se AUTORIZA la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de EPS EMAPICA S.A. para el Año Fiscal 2022, disponiendo que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de EPS EMAPICA S.A., sea la responsable de efectuar el respectivo registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, que la empresa cumpla con remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente;

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2022, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 038-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2022, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 038-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:



RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO:

ANULACIÓN

2.3.1.2.1.3	Meta 0002 Catizados	
2.3.1.8.2.1	Meta 0002 Material, insumos y accesorios médicos	78,963.00
2.3.2.1.2.1	Meta 0002 Pasajes y gastos de transporta	25,000.00
2.3.2.1.2.2	Meta 0002 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	5,100.00
2.3.2.4.2.1	Meta 0002 De edificaciones, oficinas y estructuras	10,000.00
2.3.2.7.2.1	Meta 0002 Consultorías	169,000.00
2.3.1.8.2.1	Meta 0007 Material insumos y accesorios médicos	22,000.00
2.3.1.8.2.1	Meta 0010 Material, insumos y accesorios médicos	28,000.00
2.3.1.8.2.1	Meta 0011 Material, insumos y accesorios médicos	33,000.00
		7,000.00

Total Anulación

309,063.00

CRÉDITO

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
HABILITA:

Especifica Nivel 2

2.3.1.3.1.1	Combustibles y Carburantes		75,000.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	2,000.00	
2.3.2.2.4.3	Servicio de imagen institucional	13,000.00	
2.3.2.2.5.1	Difusion en el diario oficial	29,000.00	
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	94,000.00	
2.3.2.7.13.9	Servicios de Auditorias	15,000.00	
2.6.3.2.1.2	Mobiliario	15,000.00	

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 APNOP
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000552 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES
HABILITA:

Especifica Nivel 2

2.3.1.6.1.99	Otros accesorios y repuestos	49,000.00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	2,063.00
2.6.3.2.1.2	Mobiliario	5,000.00

ACTIVIDAD : 5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE
HABILITA:

Especifica Nivel 2

2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines	10,000.00
-------------	------------------------------	-----------

Total Crédito

309,063.00



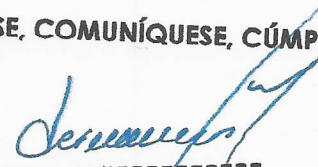
ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva para la ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución al Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.